

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**66**

#### SAN MARTÍN DE LA VEGA

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Finalizado el trámite de información pública de los acuerdos provisionales adoptados para el establecimiento y modificación de tributos, así como de las ordenanzas fiscales correspondientes, en sesión plenaria de fecha 26 de octubre de 2022, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna, se entienden definitivamente aprobados con fecha 4 de enero de 2023, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro es el siguiente:

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Se modifica el artículo 6.º, que queda redactado:

“Artículo 6.º. *Cuota tributaria.*—1. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa (en euros).

##### Epígrafe 1º. Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.

A)	Sepulturas temporales (50 años):	
	Cementerio nuevo (tres cuerpos)	1.630,50 €
	Cementerio viejo (tres cuerpos)	1.938,60 €
B)	Tapa en sepultura sin ocupar	145,70 €
C)	Sepulturas temporales (10 años):	426,01 €
	Sepulturas temporales (40 años, disponible solo desde 10 años)	1.204,49 €
D)	Columbarios (50 años):	277,22 €

##### Epígrafe 2º. Revestimiento de sepulturas que estén en tierra.

A)	En el cementerio nuevo (tres cuerpos)	1.430,30 €
B)	En el cementerio viejo (tres cuerpos)	1.738,60 €

##### Epígrafe 3º. Registro de permutas y transmisiones.

A)	Inscripción en los Registros Municipales de cada permuta y Transmisión que se conceda de sepultura	123,70 €
----	--	----------

##### Epígrafe 4º. Inhumaciones

A)	En mausoleo o panteón	181,13 €
B)	En sepultura (una sola tapa de obra, sepultura que tiene lápida)	145,65 €
C)	En sepultura (dos tapas de obra, sepultura sin lápida)	218,50 €
D)	De columbario	30,70 €

##### Epígrafe 5º. Exhumaciones.

A)	De mausoleo y de panteón	181,15 €
B)	De sepultura/	145,65 €
C)	De columbario	34,54 €

##### Epígrafe 6º. Utilización del Tanatorio.

A)	Cámaras depósito, por día o fracción	63,70 €
B)	Sala de autopsias, por cada una	151,10 €
C)	Velatorios, por día o fracción	176,00 €
D)	Depósito sin velatorio, por día o fracción	26,60 €

2. El movimiento de lápidas, tapas de las sepulturas o nichos y columbarios está incluido en las anteriores tarifas, salvo que por el peso de las mismas sea necesario la utilización de una grúa, en cuyo caso esta deberá ser abonada por los titulares.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

Contra estos acuerdos definitivos, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

San Martín de la Vega, a 13 de enero de 2023.—El alcalde-presidente, Rafael Martínez Pérez.

(03/660/23)

